

2. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

2.1. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS: CLAUSTRO DE MAESTROS/AS Y CONSEJO ESCOLAR

Las normas que regulan el funcionamiento de los distintos órganos colegiados del Centro, serán las siguientes:

• Funciones del Presidente:

- a) El presidente velará para que en todo momento se respeten los más elementales principios de convivencia, corrección y participación democrática.
- b) No tolerará en ningún caso situaciones incorrectas, monopolizadoras e incívicas, pudiendo suspender las sesiones en caso de producirse cualquiera de estos casos.
- c) Será preceptivo que figure en el acta de la sesión el motivo que justifique la suspensión.
- d) Una vez suspendidas las deliberaciones por el Presidente, cualquier acuerdo adoptado con posterioridad sería nulo.

• Convocatorias:

Las reuniones del Consejo Escolar deberán celebrarse en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros y, en todo caso, en sesión de tarde que no interfiera el horario lectivo del Centro.

El Consejo Escolar será convocado por orden de la presidencia, adoptado por propia iniciativa o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros.

Para la celebración de las reuniones ordinarias, el secretario o secretaria del Consejo Escolar, por orden de la presidencia, convocará con el correspondiente orden del día a los miembros del mismo, con una antelación mínima de una semana, y pondrá a su disposición la correspondiente información sobre los temas a tratar en la reunión.

Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.

El Consejo Escolar adoptará los acuerdos por mayoría de votos, sin perjuicio de la exigencia de otras mayorías cuando así se determine expresamente por normativa específica.



La comisión permanente del Consejo Escolar no tendrá capacidad para aprobar proyectos ni decisiones cuya importancia incida en la vida del Centro.

Las reuniones del Claustro de Profesorado deberán celebrarse en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros. En las reuniones ordinarias, el secretario o secretaria del Claustro de Profesorado, por orden del director o directora, convocará con el correspondiente orden del día a los miembros del mismo, con una antelación mínima de una semana y pondrá a su disposición la correspondiente información sobre los temas incluidos en él. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.

El Claustro de Profesorado será convocado por acuerdo del director o directora, adoptado por propia iniciativa o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros. La asistencia a las sesiones del Claustro de Profesorado será obligatoria para todos sus miembros, considerándose la falta injustificada a los mismos como un incumplimiento del horario laboral.

Quedará válidamente constituido un órgano, aunque no se hayan cumplido los requisitos de la convocatoria, si se han reunido todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

La convocatoria de las sesiones se hará por escrito y personalizada.

Para adoptar acuerdos será necesaria la mayoría absoluta (es decir la mitad más uno de sus miembros que asistan a la reunión).

El Voto del presidente/a resuelve en caso de empate.

Si están presentes todos los miembros del órgano y la mitad más uno, declaran un asunto urgente, aunque no figure en el orden del día, podrá tomarse acuerdo sobre el mismo.

• Forma de actuación

- a) Las reuniones tendrán lugar preferentemente en el Salón de Actos o Sala de Profesores/as, o en cualquier dependencia disponible.
- b) Las reuniones de los órganos colegiados podrán ser interrumpidas, si no se hubieren abordado todos los asuntos, fijando el presidente una nueva fecha de continuación.
- c) La reunión comenzará sin ninguna demora de tiempo fijando en la convocatoria, con la más estricta puntualidad.
- d) En las intervenciones y en las reuniones de los órganos reinará el diálogo, la tolerancia y el respeto.



e) El/la Presidente/a podrá encargar a uno o varios vocales que actúen como ponentes en algunos de los asuntos a tratar.

• El Debate

El Tiempo de exposición no deberá ser excesivo, para poder facilitar el turno de palabra a todos los componentes.

El debate podrá tener un moderador/a que será el/la presidente/a o en quien él /ella delegue.

Se desarrollará aconsejablemente en los siguientes o parecidos términos:

- a) Una vez presentado el tema, se abrirá, un turno de aclaraciones, preguntas y sugerencias sobre el asunto.
- b) El/la presidente/a o moderador/a preguntará quiénes quieren intervenir. Los miembros que lo deseen lo indicarán a mano alzada.
- c) El/la Secretario/a tomará nota de los temas a tratar y el moderador de las personas a intervenir.
- d) El/a Presidente/a o moderador dará la palabra uno tras otro a los miembros que lo han solicitado y tendrán una intervención aproximada de tres minutos.
- e) El ponente tomará nota de las intervenciones anteriores una vez terminadas éstas.
- f) El/la moderador/a dará la palabra el que haya actuado como ponente o podrá contestar él mismo, con un tiempo máximo de respuesta de dos minutos por persona.

Existirá turno de réplica y turno de alusiones, con un tiempo máximo de dos minutos por persona.

• Periodicidad de las reuniones

Se desarrollarán una media de 2 Consejos Escolares al trimestre y una media de 3 Claustros, también al trimestre.

Esta media podrá verse afectada por las necesidades de organización y funcionamiento que surjan en el desarrollo de los distintos cursos escolares.



2.2. TOMA DE DECISIONES DEL PROFESORADO: DISTINTOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA (ETCP, EQUIPOS DE CICLO, EQUIPOS DOCENTES, EQUIPO DE ORIENTACIÓN Y TUTORÍAS)

La toma de decisiones del profesorado estará basada en el consenso, de manera que se facilita la participación de todos sus miembros.

El eje de la misma es el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, produciéndose un continuo feed-back entre los Equipos de Ciclo, el Equipo de Orientación y Apoyo y el Claustro:

• Documentos de registro de la toma de decisiones

En la Secretaría del Centro se custodian los siguientes libros de actas en formato digital:

- a) Consejo Escolar
- b) Claustro de profesores/as
- c) Segundo Ciclo de Educación Infantil
- d) Primer Ciclo de Primaria
- e) Segundo Ciclo de Primaria.
- f) Tercer ciclo de Primaria
- g) Equipo de Orientación y Apoyo
- h) Un libro de actas para cada una de las tutorías de Primaria, si fuese
- i) Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

Las actas seguirán el siguiente formato:

El/la Secretario/a es quien tomará nota para redactar la correspondiente acta de cada sesión celebrada. En las actas deberán figurar como mínimo:

- a) Lugar y tiempo en el que se ha celebrado la reunión, por tiempo se entenderá la hora de comienzo y terminación.
- b) Los miembros de los órganos que han asistido, siendo necesario la previa convocatoria. Podrá hacerse constar sólo la relación de ausentes con la causa correspondiente (justificada o no justificada).
- c) Relación de los puntos del orden del día.
- d) Indicaciones de las personas que han intervenido en los diversos asuntos, así como un extracto de sus principales manifestaciones.
- e) Los principales temas de la deliberación.



- f) El contenido de los asuntos, acuerdos y decisiones tomadas: con toma de decisiones de las tareas implícitas en el acuerdo, responsables de llevarlas a cabo y fecha de realización, además de una evaluación de lo realizado.
- g) Resultado de las votaciones, especificando el número de Sies, Noes y Abstenciones.
- h) El acta de la reunión la leerá el/la Secretario/a en la sesión posterior que se celebre.
- i) Los miembros del órgano podrán formular las observaciones que estimen conveniente si entienden que en el acta no se ha recogido fielmente lo que ellos manifestaron en su momento.
- j) Para que conste el voto en contra de un miembro debe decir al Secretario/a que conste en el acta.
- k) El voto será secreto o no, debiendo decidirlo los miembros participantes.

Serán firmadas por el responsable correspondiente del equipo (coordinador/a, jefe/a de estudios, secretario/a...) y por la dirección del centro.

La convocatoria de los ciclos, equipos docentes y ETCP se harán a través de la planificación mensual elaborada por la jefatura de estudios con la aprobación del director.

Los claustros y consejos escolares se harán como consta en el punto 1. Para las comisiones del Consejo Escolar se actuará igual que para aquellos órganos colegiados.

La periodicidad de las reuniones de ETCP, Equipos de Ciclo, Equipo de Orientación y Apoyo y reuniones de Nivel, será de 15 días.

Los Equipos docentes se reunirán con una media de una reunión mensual. La periodicidad de las reuniones citadas dependerá de las necesidades organizativas y de funcionamiento de cada curso escolar y podrán variar también debido al desarrollo del calendario escolar.

• El equipo directivo

Se reunirá una vez a la semana y cada vez que el Director/a o cualquier otro miembro del equipo lo estimen oportuno.

Las decisiones se tomarán por consenso y serán vinculantes.

El equipo directivo podrá invitar a sus reuniones, con carácter consultivo a cualquier miembro de la comunidad educativa.



En la primera semana de septiembre, se reunirá para fijar las líneas de actuación que marcarán el Inicio del Curso Escolar, que posteriormente serán trasladadas al claustro de profesores (Dossier Informativo, planificación de trabajo de mes de septiembre, convocatorias de claustro y equipo técnico de coordinación pedagógica...).

Por ausencia del Director/a, actuará en su nombre el Jefe de Estudios.

2.3. DIFUSIÓN DE LA TOMA DE DECISIONES

Se velará porque toda la Comunidad Educativa esté informada de los acuerdos que se tomen. Para ello, se utilizarán las siguientes vías de información:

- a. Tablones de anuncio del centro
- b. Página web/blog
- c. Circulares
- d. Reuniones
- e. Correo electrónico
- f. Grupos de Whatsapp de delegados/as
- g. PASEN

2.4. INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS SOBRE EVALUACIÓN Y EL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN

La información a las familias se realizará por los medios mencionados, si bien hay determinados aspectos que merecen especial mención:

* EVALUACIÓN

En el Proyecto Educativo de este Plan de Centro, disponemos de un apartado donde se describe la evaluación al detalle, pero podemos recordar:

- a) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, formativa y global.
- b) La evaluación tendrá un carácter formativo y orientador del proceso educativo y proporcionará una información constante que permita mejorar tanto los procesos como los resultados.
- c) Quedan especificados en nuestro proyecto educativo los procedimientos y criterios de evaluación comunes que ayuden al profesorado a valorar el grado de desarrollo de las competencias clave y los objetivos generales del ciclo y de la etapa para facilitar la toma de decisión más adecuada en cada momento del proceso evaluador.



- d) El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, será informado, según la edad, de los objetivos a alcanzar y los ítems de evaluación.
- e) El centro hará público los criterios de evaluación que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes y para la promoción del alumnado. Esto se realizará en la reunión de inicio de curso con las familias.
- f) Los padres, madres o tutores legales podrán solicitar al maestro/a tutor/a aclaraciones acerca de las evaluaciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos/as.
- g) Con objetos de garantizar una adecuada transición del alumnado entre las etapas de infantil a primaria, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo se mantendrá reuniones de coordinación interciclos.
- h) Durante el primer mes del curso escolar los tutores y tutoras realizarán una evaluación inicial del alumnado. Dicha evaluación será el punto de referencia para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo.
- i) El equipo docente como consecuencia del resultado de la evaluación inicial, adoptará las medidas pertinentes de apoyo, refuerzo y recuperación del alumnado que lo precise.
- j) En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno/a no sea el adecuado, se adoptarán las medidas de atención a la diversidad que procedan.
- k) Se realizarán al menos tres sesiones de evaluación, donde el equipo docente, coordinados por el tutor, intercambiará información y adoptará decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado orientadas a la mejora.
- Al término de cada curso, se valorará el progreso global de cada alumno/a, en el marco del proceso de evaluación continua llevado a cabo por el equipo docente con voto de calidad del tutor/a para decisiones de promoción.
- m) Todo lo relacionado con este ámbito -criterios de evaluación, instrumentos, recuperaciones, repeticiones, reclamaciones...- será tratado ampliamente en las reuniones de principio de curso, conforme a lo establecido en nuestro Plan de Centro.

* ESCOLARIZACIÓN

Se cumplirá escrupulosamente la normativa en relación a la publicación de documentos en los tablones de anuncios.

El Consejo Escolar velará por la transparencia y garantía de dicho proceso, siendo órgano de organización del proceso de escolarización.



Además, la Dirección del Centro convocará una reunión con las familias del alumnado de 6° de Primaria antes del inicio del proceso ordinario de escolarización para aclarar todo lo relacionado con la adscripción a los IES.

Se seguirá el calendario de actuaciones establecido desde la Administración y las instrucciones pertinentes.

